

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 20 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En el reinicio de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-MDCH, de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 130 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE**, de fecha **13 de mayo 2024**, remitido por la Econ. **Vanessa Bonifacio Elme**, Jefa de la oficina de **Estudios Definitivos**, quien solicita **Priorización de Proyectos de Inversión para la Elaboración de Expedientes Técnicos**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el **Informe N° 130 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE**, de fecha **13 de mayo 2024**, remitido por la Econ. **Vanessa Bonifacio Elme**, Jefa de la oficina de **Estudios Definitivos**, quien solicita **Priorización de Proyectos de Inversión para la Elaboración de Expedientes Técnicos**;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

Kusi Kawshapaga

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la evaluación por parte de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos: “**Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo Mosoq Corral Pampa del Centro Poblado de Tambulla del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac**”, con CUI2569458 y “**Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en los Productores Pecuarios de la Comunidad Campesina de Sausama del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac**”, con CUI 2626563.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Gerente Municipal, emitir el presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, así como al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su correspondiente evaluación e informe sobre los Proyectos en referencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Federación de Municipios Libres del Perú, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaria General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
.....
Kusi Kawsanapaq
ALCALDE